unita sección Don Angel Autolo Meseguer, Agente



provincia de Murcia

Hage suber. Que en el expediente

On Depression of the Contribution of the

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Osdigo Oivil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península. Isl is Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en enderá hecha la promulgación, el día en quetermine la inserción de la leyen la «Gneta». -Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Reales ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1351.-Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los 3res. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionado; ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRECIO DE SUSCRIPCION

No se publicarán en este periodico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe auo so

En la capital, un mes, pago adelantado. Fuera, por razón de franqueo, trimostre A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

5 pts. De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.

Tarifa de inserciones.

0.50 0.40 0.30

lided, por lo que expongo el pre-PARTE OFICIAL STORES

and the second of the " of " o PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

el art. 56 de la instrucción de 26

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales. el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su mportante saludios sol a escupilito M

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia out os oftsoffiner ou ob ou

(«Gaceia» núm. 66 de 7 de Marzo

noe mandamientes at Sr. Megiet

es ducas que han de ser oujeto de

disposiciones de los articulos 169 y 172 de la Instrucción general de Sanidad vigente y la Real orden de 29 de Marzo de 1904, han de proveerse por concurso especial entre los Mé-

dicos Directores en propiedad de baños y aguas minero-medicinales, los cargos de lospectores de Aguas, cuyas atribuciones fija el articulo 170 de la precitada Instrucción a l

Deben, pues, cubrirse las vacantes de dichos cargos por medio de concurso, y à este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se a servido disponera i costa ulacoa lecual

1.º Que se convoque el concurso que preceptua el articulo 172 de la Instrucción general de Sanidad vigente, para proveer por el todas las Inspecciones de aguas minerales que queden vacantes en el concurso celebrado el dia 10 de Marzo del provincias à que pertenezcan los

gar el dia 15 de Marzo próximo, in- publiquen en los Boletines Oficiales mediatamente después que se con- para conocimiente de los propietacluya el convocado por orden de 11 di rios de aquéllos. del actual, à los efectos del articulo de Los Inspectores de aguas minera-

29 del Reglamento de Baños al 181) 3.° Que en este concurso especial puedan tomar parte los individuos del actual Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales y los que pertenecieron al mismo hasta su jubilacion, siempre que estos acrediten su aptitud fisica para ejercer cargo de laspector, tomando parte en el concurso con arreglo al número que en el escalafón tenian al ser jubilados, teniendo siempre en cuenla la Real orden de 4 de Febrero -de 1909.

4. Que la preferencia entre los concursantes para la adjudicación ... del cargo de Inspector y la elección

de zona se determin a rigurosamente por su antigüedad en el escalafon respecto a las promociones, y dentro de cada promoción por los méritos y premios à que se refieren los artículos 52 y 54 del Reglamento de Baños.

5.º Que la justificación de las circunstancias de preferencia dentro de cada promoción será documental y se presentara, por los que hayan de invocarla, en las oficinas de esta Inspección general de Sanidad hasta el día 10 de Marzo próximo, para que pueda ser comprobada y apreciada como corresponda.

Los jubilados que hayan de tomar parte en el concurso, deberán acreditar previamente su aptitud fisica para el cargo, per medio de MINISTERIO DE LA GOBERNACION de una certificación autorizada por dos Médicos y el Inspector municipal, oblined to habeldong stab rober y en defecto de éste, por el Subde-Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las de habiten, presentando el expresado documento en el lugar y plazo fijado en el parrafe anterior y para los efectos que en el mismo se consignan.

El Inspector general de Sanidad decidirá, sin ulterior recurso, con la comprobación que estime necesaria acerca de la aptitud fisica del jubilado para el ejercicio del cargo

de Inspector. 6.º Levantada la oportuna acta del concurso, que la firmarán el Inspector general como Presidente, el Jefe del Negociado de aguas misnerales como Secretario, y los que en el acto hayan tomado parte y aprobado que sea el concurso, se otorgarán de Real orden los nome bramientes correspondientes, delos que esa Inspección general dara. traslado á los Gobernadores de las ano witimo, eine manoinaina nanoinale: Establecimientos comprendidos en 2.º Que este concurso tenga tu-le la zona respectiva, à fin de que se

> les que se nombren y no tomen posesión dentro de los plazos establecidos à este efecto para los funcionarios públicos en general, serán declarados cesantes.

> 7.º Las direcciones balnearias que resulten vacantes por incompatibilidad entre los cargos de Médico-Director é Inspector, se proveerán en interinidad hasta el proximo concurso, como determina el Reglamento de Baños y la Real orden de 25 de Febrero de 1916.

> De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1918 =Bahamonde.

Dirección general de Seguridad.

Relación de los Aspirantes admitidos al concurso con arreglo à la Real orden de convocatoria de 22 de Diciembre último, publicada en la "Gaceta" del 29 de dicho mes, y nombrados para cubrir las vacantes que existian en el Cuerpo de Seguridad en diferent-s provincias.

Juan Manuel Calvo López. Salvador Castillo López. Joaquin Romero Delgado. Aurelio Navarro Martinez. Hipólito García Abad. Juan Pérez Expósito. Manuel Nevado Rueda. Manuel Manzano Jimeno. Tomás Lavin San Emeterio. Honorato de Benito Serrano. Ramón Paganos de la Riva. Juan Bianco López. Simón Serrano Blasco. Valerio Garcia Nieto. Deogracia Martinez Hernández. Mariano Ferrer Accas. Juan Caballero Suárez. José Maes Maillo. Nicolás Gil Rozas. Antolin Alvarez Orallo. Pedro Serrano de Higes. Antonio Valdes Pascual. Miguel Yuste Yuste. Pablo Fariñas Serrano. Atanasio Alonso del Toro. Pedro Herraga Garcia. Bernardo Moreno Sánchez. Juan Clemente Guerrero. Isidoro Aylagas Abad. Manuel González Rodriguez. José Torres Perea. Germán Núñez García. Andrés Paulino Gómez Muesas. Daniel Caballero Barroso. Asensio de San Mateo Gómez. Daniel Ezequiel Aragón. Vicente de Torres Peco. Gabriel Català Sagreras. Cipriano Gómez Martín. Manuel Gómez del Pulgar López. Amasvindo Moreno Barriopedro. Rafael Pérez Rodriguez. Antonio de la Torre Hurtado. Benigno Marón Valcárce!. Juan Rivas Fuentes. Francisco Cortes Chamerro. Agustín Cuadrado Martín. Jesús Oreiro. Anastasio Fernández Llorente. Heracilio Arroyo Cabillero. Joaquín Baleña Hidalgo. Sebastián Sáez Martinez Juan Navarro Ayala. Angel Diaz Rubio. Pedro Largo Martin. Miguel Cantón Garcia. Emiliano Fernández López.

Valentin Martinez Cejalvo.

Lo que se publica en este perió-

Juan Muñoz Robledo.

dico oficial à les efectos del articulo 68 de la vigente ley Electoral. Madrid 2 de Marzo de 1918.-El Director general, M. de la Barrera.

«Gaceta» núm. 65 de 6 de Marzo.)

Segunda sección.

DE LA PROVINCIA GOBIERNO

Número 472.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

RECTIFICACIÓN Registro núm. 19.421.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito mi-

Hago saber: Que por D. José Hernández Bolarin, en nombre de Don José Navarro Martinez, vecino de Minas (Albacete), se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 del actual, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada San Valentin, de mineral de azufre, sita en término de Moratalla y en el paraje denominado Cañada de Moharque, Pedania de Salmerón, terrenos de los herederos de D. Cuevas Marin Pernias; lindando por E. con propiedad de los citados herederos y de D. Francisco Verdú; por N. la citada Cañada de Moharque y terreno montuoso del referido Sr. Verdú; por O. con terrenos de los referidos herederos de D.ª Cuevas Marin, y S. del repetido Sr. Verdú; cuyo registro le fué admitido por decreto de fecha 16 del corriente, y que por otro decreto de fecha de hoy, se ha admitido el aumento de pertenencias hasta 56, salvo mejor derecho, bajo la nueva designación siguiente: Se tendrá por punto de partida una escavación que hay hecha en el Barranco de los Garbanzos, en terrenos de los indicados herederos; y desde él se mediran con relación al N. verdadero y en dirección S. 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2. °O. 300; 2. °á 3. °N 800; 3. °á 4. ° E. 700; 4. á 5. S. 800, y 5. á 1. a O. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta dias, puedan producir sus teclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigenta, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 Febrero de 1918 .- José Carbonell.

Company of the second of the s		BOLETIN OFCIAL		
N N S S S S S S S S S S S S S S S S S S	na vár sand a com a skrím kilomátická skrím kilo	- 1	Antonio Egea. Sociadad Nueva Indus-Id. Antonio Egea.	El mismo.
the State Action disponsitional que estronomeros responsarios de comservational de comservation de company de c	Transfer and the college of the coll		San Vicente. San Vicente. Continuación.	Postulanecera in the second of the distriction of disposic and distriction of the second of the seco
How his efectos de Moulo a variante le y hiscion a ricura de Marzo de 900 El cor de meral, M. de la Barreto cor de meral, M. de la Barreto cor de meras 65 de 6 de 10 cor de meras 65 de 10 cor de mera	Representation of the second state of the seco	en elementario les este este este este este este este	Banding of the state of the sta	Circunstancies de pre-
BCA France	Interesados.	Such and the second the second state of the second	por ba que la las estados de Sami- ent de Sami- ente pròxi- comprobación entespondación so, denotars	to de cada promoción nemial y se presentara la gran de invocaria, en cada persona, en cada hasta el ma to de la gran de la gran de la gran de la gran parte en el canon como la gran parte en el camo la grancula como la gran parte en el camo la grancula como la gran parte en el camo la como la gran como la gran de la mar parte en el camo la como la creditar pre mamballo.
Numero 541. Numero 541. Second of	Termino. Termino. Totanna. Totanna. Totanna. Totanna. Termino. Totanna. Totanna. Totanna. Totanna. Totanna.	Tishera Lavill's identification of Page 100 Laville La	Laborated in Section 18 Constitution of the section	etta pura el cargo, in dedicos y el inspector delecto de éste, pregado de Madicina del el este la
Varietto Amainez, vecino de la Connecte de la presentado de Capierno de provincia cana con el control de la mina de la mi		Nosa. Refamosa.	de Sami de de Feudrso, Goldens Estima melle Id fision delle 10 del cargo	ignen. Li inspect r genoral lacidiră, sir ulterior a comprehazion qua aria acerca le in aptin ubilado par ul ajerci te inspector 6 Levaliada in on
Gerral Grand	Carriero Rodriguez Rodriguez Carroso Abob Carroso Morroso M	Daniel Cab Ster	Presidentes e aguas un Beroge Beroge of Beroge of Beroge of Beroge of Beroge of Beroge of the second of the seco	led concurs, que la la napretor general control de la gociado Onerales com Secretario de la propuedo Oneral e sea
"Csevas Marin, y S. or repa- br. Yerdúj cuyo registraja ne tido s por decreto de techa 16 brri z ate, y que por otro decre-	Número Ade ertenen- cias.	Assusia da Baniel Pantel Eveniel Vicentel Catalá	enezcan same	rasiado Siles Groperia. Profincia s à que pe nt Istablacioniculos com S a zona re s pectiva, à fit
icon de noy, se la comité o constitue de perienen Constitue la compara de la compara de la constitue de partide una escon que hay irecha el constitue de los indicados iretales el constitue de los indicados iretales.	del Fullent Lonez. Con Barriope iro. Con Barriope		Ses intoles actions the last through the function of the last through the	publiquer et les Boletics de la los de au Euros de au Los los de au Los los de au Los que se European y European y European de
el se mediran con LL on al regiones y en dirección (n. 1). 2 200; 2.º 2.º 3.º 3.º 3.º 3.º 3.º 3.º 3.º 3.º 3.º 3	Nombres. Nombres. Nombres. Nombres. Nombres. Nombres.	Agustin Coadra Jestis Creiro. Anastasio Paru Lienacilio Arroy Josephanio Balana Josephanio Balana Josephanio Balana Angal Diazaro Padro Laragon Padro Munual Pagena	baineanias -squaenias	1985 San Entros publicos - 10 general de la constante de la co

Quinta sección.

Número 439.

Maledo.

rovincia de Murcia,—Zona 2,º— Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1917.

recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que à continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto o el art. 56 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débites durante el plazo de 24 horas; advirtés doles que de no vérificarle se procederà inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los concribuyentes y cuotas que adeudan

por concurso especial entre los Me-

Juan Hernández, 3 pesetas.
El mismo, 3.
El mismo, 2'36.
Dolores Maria Angosto, 5'62.
La misma, 5'62.
Antonio López, 2'63.
Ramón Ros, 3'09.

Contribución urbana.

Isabel Acosta Aledo, 1'89 peseta s' Silvestre Baños, 9'45. La Beneficencia, 19'68. Sotero Cardona, 2'36. Dolores Colón, 16'53.

relacion de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 15 de Febrero de 1918. —El Agenta, Angel Antelo.

-90100 a Número 2.254,5 2000 5910

-susined en Edicto selacioidam-un - esticulus de Branco de Constitution la complete

Provincia de Murcia.—Zona 10.º—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana. — Tercer
trimestre de 1917.

Don Patricio Lopez Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos les deudores que à continuación se relacionan, quienes
à pesar de figurar como vecinos de
dicha localidad, no han podido ser
notificados en segundo grado de
apremie por no tener persona alguna que los represente en esta lecalidad, por lo que expengo el presente edicto para que pueda llegar
à conocimiento de los mismos, he
dictado la siguiente

Sauka Providencia, ob out

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débites durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificatio se procederà inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalande al efecte las fincas que han de ser objete de ejecución y se expedirán los opertunos mandamientos, ai Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALJEZARES

Francisco Almansa, 2'11 pesetas. Eusebio Alevaan, 3'78. Alejandro Clares, 2'50. José Meseguer, 2'34. Cristóbal Vives, 1'67. Herederos de Julián Pagán, 20'84 Fulgencio Vives, 1'67.

ALQUERTAS. THE HITTOUR

Herederos de Miguel Gómez, 2'11 Antonio Onofre, 2. Juan Orenes, 1'67 Manuel Quesada, 2. José Sánchez, 1'67.

to an arregio ATENETA dispone el

Burtolome Balsalobre, 2'50 pese-

José Madrid, 1'50. Josefa Pérez, 2'50. Francisco Sanchez, 3'95. Juan Vicente Muñoz, 150.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lodispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Octubre de 1917.— El Agente, Patricio López.

si sejase Número 286. dos 001 10

Edicto.

rovincia de Murcia — Zona 8.º .
— Término municipal de Murcia. — Contribución rústica. — Cuarto trimestre de 1917.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de

apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederà dido sirvados sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del blad embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

CHURRA

José Muñoz, 5'99 pesetas. José Alarcón, 12'15. Juan Muñoz, 5'45. Juan Valverde, 7'40. José Garcia, 6.10. Josefu Capet, 7'82. José García Gómez, 10'08. Juan Alcantara, 8. Juan Aiarcón, 4'74. Juan Antonio Valverde, 4.74. Luis García, 50'97. Maria France, 4'74. Mariano Valverde, 6'29. Miguel Botia, 2'08. Mateo Séiguer, 5'04. Pedro Navarro, 2'13, Mariano Alarcón, 5'04. Mariano Muñoz, 5'63. Miguel Garcia, 4'63. Manuel Muñoz, 6'29.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se celacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispueto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 31 de Enero de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

-eq aluenomo seluencedo -Número 536.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Edicto in labou

menns, y cays unad se compo-

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Maruenda Benavente, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914. se publica el presente por si alguien tiene conecimiento de la actual residencia del aludido José Maruenda Benavente, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de. antecedentes. zaera eles y intent

El citado José Maruenda Benavente, es hijo de Francisco y de Maria, cuenta 61 año de edad, casado, albañil, alto, delgado, ojos pardos, color moreno, y barba poblada.

Fortuna á 4 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Juan Palazón.

Número 535.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FORTUNA

Edicto

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco Pérez Martinez, de más de diez años, del cual resulta, además que se ignora su paradero, durante gicho tiempo, y à los efectos dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del articulo 145 de su Reglamento de 2 Diciembre 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento del actual residencia de aludido Francisco Pérez Martinez, se sirva participarlo á esta Alcaldia con la mayor suma de anteceden-

El citado Francisco Pérez Martinez, es hijo de Francisco y de Francisca, cuenta 49 años de edad, casado, moreno, ojos pardos, barba poblada, señas particulares falta del ojo izquierdo.

En Fortuna á 5 de Marzo de 1918. —El Alcalde, Juan Palazón.

Octava sección.

Número 540.

JUZGADO DE 1 ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Juan F-Loaysa y Reynoso, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber:
Que en autos de procedimiento sumario que en este Juzgado se siguen à instancia del Banco de España, para el cobro de cantidad asegurada con hipoteca impuesta por
Don Joaquín Zapata Meroño y Doña Pilar Alcaraz Solano, sobre las
fincas que se dirán, se sacan las
mismas à pública subasta, bajo las
siguientes condiciones:

1.ª El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial de esta ciudad, el día trece de Abril próximo, á las once de su mañana.

2.ª Servirá de tipo para la subasta de cada finca, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, ó sea el que figura después de la descripción de cada una de las fincas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tino.

3.ª Para tomar parte en la licitación, todos ies postores que no estén exceptuado de ello, deberán con-ignar en el Juzgado é en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta.

4.ª Los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manificato en la Secretaria.

5.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas ó gravámenes
anteriores y ios preferentes si los
hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose
que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad
de los mismos, sin destinarse á su
extinción el precio del remate.

Fincas que se subastan.

1.ª Una hacienda de tierra secano, de cabida treinta y dos hectáreas, diez y nueve áreas y ochenta y cuatro centiáreas, equivalentes á

cuarenta y ocho fanegas, incluyendo en ella diez y nueve higueras grandes, diez medianas, cuarenta plantones de olivo, veintidos plantones de almendros, catorce tahullas de viña, filoxerada en parte, y una casa de morada en planta baja, de ciento diez y siete vigadas, sin número, distribuida en varias habitaciones, pajera y cuadra, cubierta de tejado con su correspondiante patio, tiene su fachada al Sur, ocupa cuatrecientes quince metros cuadrados de superficie, incluyéndose además un pozo de noria de agua amarga inservible, con parte del arte y una balsa y otro pozo de agua manantial para el servicio de caballerías, radica en el paraje nombrado de los «Gallos», diputación del Rincón de S. II Ginés, término de La Unión; y linda por el Este tierra de Don Cristóbal Solano Rentero y de Dona Maria de la Paz Saporito; Sur camino del Faro; Oeste tierra de Don Gabriel Ruiz, y por el Norte hacienda de Don Cristóbal Solano Rentero, hoy de sus herederos, camino de por medio. Tasada en cuarenta y dos mil seiscientas veinticinco pesetas.

Una casa en planta baja, marcada con el número siete, compuesta de setenta y cinco vigadas, con una cuadra, patio y en él un pozo, ocupa doscientos ochent. metros cuadrados de superficie, con derecho á derramar las aguas de las canales de dicha casa sobre el terreno de Juan Lorca, antes no tenía número, se sitúa en la calle de Cartagena del pueblo del Algar, de dicho término judicial de La Unión; y linda Oeste o frente calle de su situación; espalda casa de Antonio Conesa; derecha entrando la misma cusa, y por la izquierda otra casa. de Don Antonio Rubio. Tasada en mil setecientas cincuenta pese-

Otra casa en planta baja, marcada con el número diez, antes sin número, de un solo cuerpo, compuesto de cincuenta y cinco vigadas, cubierta de terrado y en parte de tejado, distribuída en casa y cuadra, con su patio y derecho de pozo, ocupa cuarenta y nueve metros cuadrados de superficie, se situa en la misma diputación y término que la anterior, dentro del pueblo y frente al huerto; linda Este o frente tierra de esta pertenencia; derecha entrando casa que sigue; izquierda el mismo terreno y el pozo que en el existe, y por la espalda patie propiedad de Antonio Conesa. Tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

cada con el número ocho, situada donde las anteriores, de
veinte vigadas, con cubierta de
terrado y ocupa sesenta y un metros cuadrados de superficie; á
lindes Esta ó frente con el huerto;
espalda patio propiedad de Don
Antonio Rubio; izquierda la casa
anterior, y dere cha entrando casa de Don Cris S bal Solano hoy
su herederos. Tasada en novecientas veinticin co pesetas.

lado al viento Sur, que la ctra mitad corresponde á Don Cristóbal Solano, y cuya mitad que se va describiendo, ocupa una superficie de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, se sitúa en la misma diputación y término que la anterior; y linda Sur más tierra de esta pertenencia y de Doña Josefa López; Este tierra de este caudal; Norte la olra mitad de patio que corresponde á Don Cristóbal Solano, y

Oeste casa de la hipotecant. Dona Pilar A'caraz. Tasada en mil

doscientus pesetas.

Un trozo de tierra con riego de noria destinado á huerto, de cabida veinticuatro areas, cincuenta y cinco centiareas y tras decimetros, equivalentes á cuatro celemines y veinte estadales, con naranjos, higueras y unos cuantos granados, con la mitad de una noria, bals i y cerca de obra, que ocupan dos áreas y setenta y nueve centiareas de superficie, cuya otra mitad corresponde á Don Cristóbal Solano, se sitúa en dicho término y diputación; y linda todo como una sola finca; por el Norte tierra de Dan Cristóbal Solano; Este y Sur tierra de Doña Josefa López, y Oeste casa de la hipotecante Doña Pilar Alcaraz. Tasada en mil doscientas pesetas non so miner of

7.ª Otra casa de morada en planta baja, cubierta de terrado, compuesta de treinta y tres vigadas con su correspondiente patio, senalada con el número diez y siete, ocupando una superficie de ciento treinta y nueve inctros, situada en la calle de Cartagena de la misma diputación y términe; lindado Oeste o frente calle de su situación; Sur o derecha entrando otra casa de la hipotecante Doña Pilar Alcaraz; Este o espalda tierra de la misma, y por el Norte ó izquierda casa de Don Cristób il So-

lano. Tasada en quinientas seten-

ta y cinco pesetas.

8.º Una casa de planta baja, tejada, compuesta de ochenta y cuatro vigadas, patio y una superficie de ciento ochenta y siete metros y cincuenta centím :tros cuadrados, radicante en el caserio del Descargador, diputación del Beal, término judicial de La Unión, no tiene-número; y linda Sur ó frente la celle de su situación y camino que va al Collado de Don Juan; espalda calle de las Mercedes en terreno propio; derecha entrando casa que sigue, y por la izquierda propiedad de Don Pedro Solano. Tasada en mil cuatrocientas pesetas.

9.ª Otra casa de planta baja tejada, sin número, con varias habitaciones y patio, de una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados, con cuarenta vigadas, se sitúa donde la anterior; y linda Sur ó frente la calle de su situación y camino que vá al Collado de Don Juan; espalda calle de las Mercedes, en terreno propie; derecha entrando casa que sigue, y por la izquierda la casa antes descrita. Tasada en mil cuatro-

cientas pesetas.

10. Otra casa de planta baja, tejada, sin número, situada donde las dos anteriores, compuesta de varias habitaciones y patio, con una superficie de ciento veintiocho metros y cincuenta centimetros cuadrados; à lindes Sur ó frente la calle de su situación y camino que vá al Collado de Don Juan; espalda calle de las Mercedes, en terreno propio; derecha entrando casa que sigue, y por la izquierda la casa antes descrita. Tasada en mil cuatrocientas pesetas.

11. Otra casa de planta baja, tejada, compuesta de varias habitaciones y patio, sin número, de ciento treinta metros cuadrados de superficie, situada donde la anterior; y linda Sur o frente la calle de su situación y camino que vá al Collado de Don Juan; espalda calle de las Mercedes, en terreno propio; derecha entrando casa que sigue, y por la izquierda la casa antes descrita. Tasada en mil cuatrocientas pesetas.

Otra casa de planta baja, sin número, de varias habitaciones, con setenta y cinco vigadas, de terrado, patio y un porche da veinticuatro vigadas, tejadas, comprende todo ciento veintinueve metros cuadrados de superficie, se situa donde la anterior; y !inda Sur ó frente la calle de su situación que es la del Pilar; espalda calle de las Mercedes, en terreno propio; derecha entrando terreno ue la misma procedencia, y por la izquierda la casa anteriormente descrita. Tasada en mil cuatrocientas pasetas.

Una casa de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados de extensión, terrada y tejada, radicante en el paraje del Mingote, diputación del Rincón de San Gines, termino de esta ciudad; à lindes por Oeste con casa de Ginés Marin Martinez, y por Norte, Sur y Este terreno proindiviso que à continuación se describe, destinado á ejido. Tasada en dos mil setecientas cincuenta pes tas

Mitad proindiviso de ocho celemines de tierra, equivalente à cuarenta y cuatro areas, setenta y una centiáreas, noventa y un decimetros y ochenta y seis centimetros, destinado à ejido de la casa antes descrita, y á otra casa propia de Ginés Marin Martinez y á era de trillar, dentro de cuyo perimetro existe un aljibe y un pozo de agua viva, radicante en el mismo paraje, diputación y término; que linda Esta tierra de l Ginés Marin Martinez y la que se describe á continuación; Sur y Oeste dicho Ginés Marin, y Norte | 20. Otra tierra de la suerte númefinca que sigue. Tasada en qui- ! nientas pesetas.

15. Una casa compuesta de diferentes habitaciones, patio, cuadra y horno de cocer pan, ocupa una superficie de ochocientos setenta y siete metros cuadrados, y unido à dicha casa llamada esta de Savina, cincuenta y una fanegas y seis celemines de tierra ó sean treinta y cuatro hectareas, cincuenta y cuatro áreas, ciucuenta y cinco centiáreas y sesenta y cince decimetros, contiene varios árboles, palas y alguna vina, un pozo y pila al Sur de la referida casa, radica en el mismo paraje, diputación y término, formando una sola finca; linda por ei Este camino del Mingote y tierra de Ginés Marin; Sur el mismo y vereda real; Oesta tierra de herederos del Marqués de Camachos y más de Ginés Marin, y Norte tierra de diches herederos y camino. Del pozo y pila existente en esta finca, una mitad es de l ella, y la otra mitad de otra finca l perteneciente à Ginés Marin. Tasada en veinticuatro mil ochocientas pesetas.

16. Cuatro celemines y veinte estadales de tierra con algunos arboles, igual á veinticuatro áreas, cincuenta y nueve centiáreas y cincuenta y tres decimetros con la mitad de la noria, balsa y cerca de obra, que ocupan dos áreas y setenta y nueve centiareas de superficie; à lindes por Norte calle nombrada hoy de Serrano y casas y patio, números seis, ocho y diez de la calle de Serrano de Don Francisco Prudencio Solano; Este otra finca de Doña Maria de los Llanos Solano y tierra de herederos de Don Francisco López Guirao; Sur finca de dicha Maria de los Llenos y tierra de Doña Pilar Alcaraz, y Oeste la repetida Doña Maria de los Llanos y en parte las referidas casas y patio. Tasada en mil seiscientas cincuenta pesetas.

17. Una casa señalada con el nú-

mero quince de la c lle de Cartigena, compuesta de diez y nueve vigadas, pozo y patio, midiendo todo una superficie de ochenta metros cuadrados, situada como la anterior en diputación de Alg r de este término municipal; y unda Norte o frente calle de su situacion; Este ó izquierda casa y patio de herederos de Antonio Conesa; Oeste o derecha entrando casa de Doña Pilar Alcaraz, y Sur o espalda patio de Doña Maria de los Llanos Sciano. Esta finca tiene derecho à la mitad de un pozo medianero con la casa de Doña Pilar Alcaraz Solano. Tasa da en mil ochocientas pesetas,

18. Una suerta de lierra de la tercera gracia, número cincuenta y ocho, situada en la diputación del Rincon de San Giné-, de este termino, de cabida ocho fanegas, ó sean cinco nectáreas, treinta y seis areas y sesenta y cuatro centiareas; a lindes Este herederos de Don Luis L. pizburu; Norte Don Fulgencio Egea, senda por medio; Sur camino de Cabo de Palos, y Oeste tierra de Juan José López. Tasada en tres mil ochocientas cincuenta pesetas.

19. Otra suerte tierra número cuarenta y nueve de la tercera gracia, situada donde da anterior, de cuatro fanegas y diez celemines, ó sean tras hectareas, veintiocho áreas y veintidos centiáreas, con huerto, arboles y palas; linda por el Este tierras de Don Juan José López; Oeste la de Josefa Fernández; Sur camino de la Torre, y Norte senda. Tasada en dos mil ochocientas pesetas.

ro sesenta, de la tercera gracia, sita donde las anteriores, de cuatro fanegas igual á dos hectáreas, sesenta y ocho áreaas y treinta y dos centiárens, con árboles y vina; linda por el Este y Oeste Dona Josefa Fernández, Sur camino de la Torre, y Norte margan menor y herederos de Don Nicolás Berizo. Tasada en dos mil ochocientas pesetas. Paus oup anag i

número sesenta y dos de la ter- ción Social. Cera gracia, sita donde las anteriores, su cabida ocho finegas, igual á cinco hectáreas, treinta y centiareas, con varios árboles; linda Este Dona Jusefa Fernandez; Oeste mitod de casa de Junn José López; Sur camino de la Torre, y Norte margen y herederos de Don Nicolas Berizo. Tasada en tres mil ochocientas cincuenta pe-Numero 536. setas.

22. Mitad de una casa situada donde las anteriores, que ocupa una superficie de setecientos ochenta metros, y cuya mitad se compone del patio grande del Este, la bodega de veinte y dos vigadas, el palomar alto y b jo, cuarenta y cilico vigadas por la parte de Levante y el callejón de la puerta del parador, mitad del pozó y aljibe con sus entradas y salidas; linda al Norte margen y tierra de l herederos de Don Nicolas Berizo; Este tierras de Doña Josefa Fernández; Sur camino de la Torre, y O-ste Dona Dolores Ortiz. Tasada en dos mil setecientas cincuenta pesetas inneand la acidud a

23. Una tierra número cuarenta y seis de la tercera gracia, sita donde las anteriores, de caber ocho faneg s ó sean cinco hectáreas, treinta y seis áreas y sesenta y cuatro centiáreas, con árboles; y linda Norte camino; Este Doña Carm n Vives Fernández; Sur hered ros de Don José Ferro, y Este tierra de Juan José López. Tasada en dos mil ochocientas pesetas.

24. O ra tierra número cuerenta y cinco de la tercera gracia, sita donde las anteriores, su cabida cuatro funegas igual à dos hectareas, sesenta y ocho areas y trein. ta y dos centiáreas; linda Norte ca. mino de Cabo Palos; Oeste tierra de Juan José Lópaz; Sur herede. ros de Don José Ferro, y Este D. Josefa Fernández. Tasada en mil trescientas veinticinco pese-

25. Otra tierra número cincuenta y uno de la tercera gracia, situa. da dende las anteriores, su cabida ocho fanegas, equivalentes à cinco hectareas, treinta y seis areas y sesenta y cuitro centiáreas; á lindes por el Este José Rebollo; Oeste Don Fulgencio Egea; Norte herederos de Don Nicolas Berizo, y Sur camino de Cabo Pales. Tasada en tres mil. doscientas pesetas.

La total tasación de las descritas finces asciende à ciento de ce mil cuatrocientas pesetas.

Dado en Cartagena à veintiocho de Febrero de mil invecientos diez y ocho .- Juan F-Loayse .- El Secretario, José Bayo.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ANONIMA

ELECTRA AGUILENA

ORIBOMA

Mancisco Almansa, 2'11 pesotes CONVOCATORIA oidesun

Se cita à los senores accionistas de esta Socieda da Junta general ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la misma, Rey Carlos, 20, à las cinco de la tarde del dia 24 del corriente mes de Marzo, para deliberar sobre la Memoria y Balance del ejercicio de 1917 oni qual deduct

Estos documentos estarán a disposición de los señores Accionis tas, ocho dias antes del senalado para la celebración de la Junta, en el domicilio de la expresada Sociedad, durante cuyo plazo pueden 21. Otra tierra de la quinta suerte aquellos examinar la Administra-1036 Sanchez, 1'67.

Con arreglo à lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, los senores Accionistas que deseen asisseis areas y sesenta y cuatro tirá la Junta, depositarán sus aces ciones en las va citadas oficias, dende se les facilitaran las correspondientes papeletas de entrada.

Aguilas 6 de Marzo de 1918 - El Secretario, Francisco Marti.

cación de fos concinios por les que se elector a la senta de la relacionan antencionan en la concienciona de la conciencia del conciencia de la conciencia del conciencia del conciencia de la conciencia del conciencia de la conciencia del conciencia

WHANDIER TO THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE

- Tion of Tempel punct area seems

A LOS ALCALDES Y CONTADORES os sution to as of the continues

B DE LOS AYUNTAMIENTOS 1801 000 monutes y a Guestine to Madrida,

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue. Sa proposit

«Segunda. Igualmente lo estaran los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones so satisfagan con cargo «Gastos de escritorio. Domo Januari el pasaga

Hent localidad, no man podico ser noznia Sinauli, oblasil Al olygrella -Imp. de fuen Hernandrz los